

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00982-00 garantía mobiliaria de RESPALDO FINANCIERO S.A.S. en contra de ANA LILA CUPITRA BOTACHE

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.** en contra de **ANA LILA CUPITRA BOTACHE**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo que se describe a continuación de propiedad de ANA LILA CUPITRA BOTACHE y a favor de la entidad financiera RESFIN S.A.S.:

PLACA:	EAL13F
TIPO:	Motocicleta
MARCA:	Hero
MODELO:	2020
CHASIS No.:	9G5LCS01XLVKA0176
MOTOR:	MC20AAJGK00309
SERVICIO:	Particular
COLOR:	Negro

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, RESPALDO FINANCIERO S.A.S., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606, con Licencia Temporal No. 29.236 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 152 Hoy 20 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

